Servicio de Impuestos Internos
www.sii.cl

San Felipe, 21 de Agosto 2014

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0500745

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

_ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0500745, presentada por la contribuyente CAPACITACIONES LAZCANO LTDA. Rut.: 77.891.750-5 de fecha 20/08/2014, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

233225			

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

__ El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

__ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales y/o multas que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

__ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

IMPUESTO IVA	=>	__%	del interés penal	__%	de Multas asociadas al impuesto	__%	de otras multas
IMPUESTO RENTA	=>	__%	del interés penal	__%	de Multas asociadas al impuesto	__%	de otras multas
IMPUESTO TERRITORIAL	=>	__%	del interés penal	__%	de Multas asociadas al impuesto	__%	de otras multas
OTRAS MULTAS	=>	__%	de Multas asociadas al impuesto	60 %	de otras multas		

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE
V Región Valparaíso

OTTY VIVANCO JIMENEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)

Notificación F 21 **Res. Ex. N°** 233225 **de fecha** 26 **de** AGOSTO 2014 **que incluye entrega de giros**

Nombre Contribuyente, Rep.. Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe